



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION No. RES-MARD-2019-73

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Desde hace varios años, el Estado Dominicano concedió al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), la responsabilidad de hacer los tratamientos cuarentenarios en puertos y aeropuertos.

CONSIDERANDO: Que ya las autoridades agropecuarias dominicanas, con el apoyo de OIRSA, han preparado al personal técnico dominicano, que han adquirido las habilidades necesarias para aplicar los tratamientos cuarentenarios en los puertos y aeropuertos del país.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura dispone de la capacidad institucional, y los recursos humanos y financieros necesarios para administrar y aplicar los tratamientos cuarentenarios que se realizan en todos los puertos y aeropuertos del país

CONSIDERANDO: Que los cambios internacionales que se han venido presentando en el tráfico de carga y pasajeros de los países, obligan a que los Ministerios de Agricultura asuman un rol más activo en el manejo cuarentenario y en la disposición de la basura internacional.

VISTAS: Las resoluciones 11/2004 y la 05/2005 que conceden la aplicación de los tratamientos cuarentenarios que realiza en el país, al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

VISTA: La ley No. 4990 sobre Sanidad Vegetal del 03 de septiembre de 1958.

VISTO: El Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

VISTO: El Acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No.8 de fecha 8 de septiembre de 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

.../...





REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION No. RES-MARD-2019-73

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado artículo, el Ministro de Agricultura, dicta la siguiente

RESOLUCION

Artículo Primero: A partir de la fecha, se dispone de un plazo de hasta 60 días, para que el Ministerio de Agricultura, en estrecha colaboración con el OIRSA, asuma la responsabilidad de aplicar los tratamientos cuarentenarios en puertos y aeropuertos del país.

Artículo Segundo: Se revocan las resoluciones No.11/2004 y No.05/2005, del Ministerio de Agricultura, en todas sus partes, que otorgaban la facultad a OIRSA de prestar los servicios cuarentenarios en puertos y aeropuertos del país.

Artículo Tercero: Se crea una Comisión mixta integrada por el Viceministro de Planificación, el Viceministro de Extensión y Capacitación, el Director de Sanidad Vegetal, la Subdirectora de Cuarentena Vegetal, el Director General de Ganadería, la Directora de Sanidad Animal, y el Director de Cuarentena Animal, para que con el equipo de OIRSA, se proceda al proceso de transferencia de los servicios.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


Osmar C. Benítez
Ministro de Agricultura

